

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Per tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

4422

Comisión Provincial

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato del servicio de bagajes, la Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de dicho servicio, que comprende a todos los cantones de la provincia, durante trece trimestres, que empezarán en 1.º de Enero de 1921 y terminarán en 31 de Marzo de 1924, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación por el plazo de diez días, para la presentación de reclamaciones; pasado el cual no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 30 de Octubre de 1920. El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero. — P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes.

SUBASTAS

El día 10 de Noviembre y hora de las once, tendrán lugar las primeras subastas de resinación de pinos, caza y pesca en los pueblos y por las cantidades que a continuación se detallan.

En Chatún: La resinación por cinco años a vida de ciento dos pinos y en la cantidad de ciento veintisiete pesetas, cincuenta céntimos anuales, los cuales se hallan en el Monte «Carra-samboal etc.» de dicho pueblo.

En Cabezuela: La de pesca de las charcas de los Montes «Vega y 3 más» por cinco años y en la cantidad de sesenta pesetas anuales.

En Aragoneses: La de caza con cinco escopetas, en los Montes «Prado del Campo y 4 más» y en la cantidad de cincuenta pesetas anuales por cinco años.

En Cantalejo: La de pesca por cinco años de las charcas de los prado «Nava y 5 más» por la cantidad de cien pesetas anuales.

En Cantimpalos: Los pastos del ganado menor en los prados «Mayor y 3 más» en la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas, por el año forestal de 1920 a 1921.

Servirán de base a dichas subastas los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 21 de Octubre de 1920 — P. E. Delegado, Carlos Vera.

4360

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribución.

La Gaceta correspondiente al día 20 del mes actual, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Próximo a expirar el plazo concedido por la ley de 11 de Mayo

último, para que los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas, puedan retraerlas mediante el precio y condiciones señaladas en la ley, y, a fin de evitar que dejara de utilizarse aquel plazo, por suscitarse dudas la interpretación y aplicación de los preceptos que se relacionan con la forma y modo de verificar los retratos o las cesiones a que se hace referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar lo siguiente:

1.º La petición del retrato a que alude el artículo 1.º de la ley de 11 de Mayo último, puede ser formulada no solo por los contribuyentes dueños de las fincas que se adjudicaron a la Hacienda en pago de sus débitos de contribuciones, sino también por las personas que ostenten legítimamente la representación y derechos que a aquellos correspondieran.

2.º El plazo para solicitar el retrato debe entenderse que termina el 11 de Noviembre próximo, día en que se cumplen los seis meses concedidos al efecto por la citada ley de 11 de Mayo del año en curso.

3.º El mencionado día 11 permanecerá abierto el Registro de las Delegaciones de Hacienda hasta las doce de la noche, al solo objeto de la admisión de solicitudes de retrato y cesión.

4.º Cuando algún derecho habiente o heredero de contribuyente tenga solicitado el retrato en el plazo legal, y no haya justificado durante el transcurso del mismo su condición de tal y su derecho a retraer, se entenderá que la petición formulada de retrato entraña también la de cesión y con este carácter habrá, por tanto, de tramitarse después, considerándose al solicitante como un extraño, y estimándose como anulada su primera solicitud.

5.º Para la liquidación del precio del retrato o cesión se estará concretamente a lo dispuesto en la ley, siendo aplicable en un todo, para el ingreso de las cantidades aplazadas, las prescripciones de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

6.º El importe de la identificación pericial de la finca sólo se exigirá cuando el adquirente la hubiera solicitado previamente, omitiéndose en los demás casos.

7.º En las instancias solicitando el retrato o la cesión habrá de indicarse

con claridad la situación y demás circunstancias de las fincas objeto de la petición, para poderlas, en su caso, identificar, y se presentarán precisamente en el Registro de la Delegación siendo el número con que aparezcan en el mismo el que rija para determinar la prioridad de derecho.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de Octubre de 1920.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar la transcrita disposición.

Segovia, 22 de Octubre de 1920.— P. S., Eulalio Itarte.

Amas de Cría

Para la Inclusa de Segovia se necesitan dos amas de cría que tengan leche fresca, buena salud y sean jóvenes; percibiendo mensualmente la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, buena alimentación y toda clase de consideraciones. Informarán el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia o en la Secretaría de esta Diputación provincial.

Servicio de Avance Catastral de rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Zona de Segovia y Santa Maria de Nieva

RELACION de los tipos evaluatorios correspondientes a los terminos municipales que a continuacion se expresan, aprobados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Octubre de 1920, debiendo advertirse que queda cerrado el periodo reclamatorio hasta el primer año de vigencia.

Partido judicial de Segovia

Abades

Table with columns: Calificación y subcalificación, Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Huerta regadío todo tiempo, Alameda, Era, Secano cereal año y vez, Pinar, Prado natural, Dehesa pastos, Erial pastos.

Cantimpalos

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Regadío huerta todo tiempo, Achicoria en regadío, Secano cereal bianual, Era, Viña, Prado natural, Dehesa pastos, Erial pastos.

Carbonero de Ahusín

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Huerta regadío todo tiempo, Era, Secano cereales año y vez, Pinar resinable, Leñas bajas, Era.

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Secano cereales al tercio, Viña, Prado natural, Dehesa pastos, Pinar negral, Erial pastos.

El Espinar

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Cereales y hortaliza regadío, Cereales, año y vez, Prados naturales, Dehesa a pastos, Arboles de ribera, Pinar maderable, Pinar nuevo (como erial), Robledal, Leñas altas, Leñas bajas, Erial.

Muñoveros

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Huerta de todo tiempo, Cereal bianual, Cereal año y vez, Prados naturales, Erial a pastos, Vid, Arboles de ribera, Pinar maderable, Leñas bajas, Era.

Partido Judicial de Santa María de Nieva

Aldehuela del Codonal

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Huerta regadío todo tiempo, Secano cereal año y vez, Dehesa pastos, Pinar resinable, Pinar maderable, Erial pastos.

Bercial

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Cereales y hortaliza (riego a brazo), Cereales, año y vez, Arboles de ribera, Pinar maderable, Id. resinable, Id. de 7 años (como erial), Encinar, leña, Leñas altas, Leñas bajas, Erial a pastos, Charcas (como erial).

Codorniz

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Secano cereal (año y vez), Era, Viña, Encinar, leñas, Prado natural, Dehesa a pastos, Pinar albar, Erial pastos.

Donhierro

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Huerta regadío a brazo, Era, Secano cereal año y vez, Alameda, Prado natural, Id.

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Dehesa a pastos, Viña, Pinar resinable, Pinar maderable y resinable, Erial a pastos.

Etreros

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Cereales, año y vez, Eras (como cereales a. y v.), Prado natural, Dehesa a pastos, Erial, Charcas (como erial).

Ituero y Lama

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Huerta, riego a brazo, Cereales, año y vez, Vid, Prado natural, Dehesa a pastos, Erial a pastos, Arboles de ribera, Leñas bajas.

Jemenuño

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Cereales, año y vez, Dehesa a pastos, Viña, Leñas bajas, Erial.

Laguna Rodrigo

Table with columns: Clasificación, Tipos en números enteros, Pesetas. Rows include Hortalizas, riego a brazo, Cereales, año y vez, Dehesa a pastos, Viña, Pinar resinable, Leñas altas, Erial.

Martín Muñoz de la Dehesa

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Era, Secano cereal año y vez, Viña, Pinar maderable, Alameda, Prado natural, Dehesa a pastos, Erial pastos.

Martín Muñoz de las Posadas

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Huerto regadío todo tiempo, Huerta regadío a brazo, Achicoria en regadío, Arboles de ribera, Secano cereal anual, Secano cereal año y vez, Pinar negral, Pinar albar, Prado natural, Dehesa a pastos, Pinar negral (erial), Pinar albar (erial), Secano cereal al tercio, Secano cereal en rozas, Viña, Prado natural, Dehesa a pastos, Pinar albar, Pinar negral, Leñas bajas, Leñas altas, Erial pastos.

Marugán

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Huerta, riego a brazo, Cereales y hortalizas, regadío, Cereales, año y vez, Cereales al tercio, Eras (como cereales a y v), Prados naturales, Dehesa a pastos, Viña, Arboles de ribera, Pinar resinable, Pinar nuevo (como erial), Encinar, leña, Erial, Cañada de ganados (erial).

Montejo de Arévalo

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Regadío Huerta todo tiempo, Regadío huerta a brazo, Secano cereal bianual, Secano cereal año y vez, Secano cereal al tercio, Secano cereal en rozas, Era, Viña, Pinar negral (resinable), Pinar albar (maderable), Pinar negral (erial), Pinar albar (erial), Prado natural, Dehesa a pastos, Alameda.

Monterrubio

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Huerta riego a brazo, Cereales año y vez, Cereales al tercio, Cereales en rozas, Prado natural, Dehesa a pastos, Erial a pastos, Pinar resinable (14 años), Pinar resinable (1 año), Pinar resinable (7 años), Pinar resinable (2 años), Pinar resinable (10 años), Encinar (leñas), Eras, pradera, Cereal, año y vez.

Muñopedro

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Huerta, riego a brazo, Cereales, año y vez, Cereales en rozas, Eras (como cereales a y r), Dehesa a pastos, Viña, Arboles de ribera, Pinar maderable, Pinar resinable, Encinar, leña, Leñas altas, Erial, Charcas (para tencas).

Paradinas

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Cereales, año y vez, Cereales en rozas, Dehesa a pastos, Viña, Pinar nuevo (erial), Erial.

Rapariegos

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Cereal anual, Cereal bianual, Cereal, año y vez.

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Cereal, año y vez, Cereal al tercio, Cereal en rozas, Era, Viña, Prado natural, Dehesa, Pinar maderable, Erial a pastos.

Tabladillo

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Cereales, año y vez, Eras (como cereales a y r), Dehesa a pastos, Viña, Viña de un año (C. a y r), Arboles de ribera, Pinar resinable, Pinar nuevo (como erial), Erial.

Tolocirio

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Regadío huerta a brazo, Secano cereal año y vez, Prado natural, Dehesa a pastos, Erial pastos, Encinar leñas, Alameda.

Villacastín

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Items include Huerta, riego a brazo.

Cereales bianual.....	1. <sup>a</sup>	176
id. id.	3. <sup>a</sup>	134
id. id.	4. <sup>a</sup>	114
Cereales, año y vez...	1. <sup>a</sup>	119
id. id.	2. <sup>a</sup>	106
id. id.	3. <sup>a</sup>	93
id. id.	4. <sup>a</sup>	80
id. id.	5. <sup>a</sup>	67
id. id.	6. <sup>a</sup>	54
id. id.	7. <sup>a</sup>	42
id. id.	8. <sup>a</sup>	29
id. id.	9. <sup>a</sup>	17
Cereales al tercio.....	1. <sup>a</sup>	16
id. id.	2. <sup>a</sup>	11
Cereales en rozas.....	Única	5'50
Prados naturales.....	3. <sup>a</sup>	326
id. id.	5. <sup>a</sup>	292
id. id.	14. <sup>a</sup>	165
id. id.	20. <sup>a</sup>	114
Dehesa a pastos.....	2. <sup>a</sup>	61
id. id.	6. <sup>a</sup>	30
id. id.	7. <sup>a</sup>	22
Viña.....	13. <sup>a</sup>	17
Arboles de ribera.....	5. <sup>a</sup>	83
id. id.	6. <sup>a</sup>	42
Pinar resinable.....	8. <sup>a</sup>	27
id. id.	9. <sup>a</sup>	20
id. id.	10. <sup>a</sup>	12
Pinar nuevo (como erial)	2. <sup>a</sup>	2'50
Leñas bajas.....	1. <sup>a</sup>	6'50
id. id.	2. <sup>a</sup>	3'50
Erial.....	1. <sup>a</sup>	4'50
Charca (como erial)...	2. <sup>a</sup>	2'50

Villoslada

Cereales, año y vez...	2. <sup>a</sup>	106
id. id.	3. <sup>a</sup>	93
id. id.	4. <sup>a</sup>	80
id. id.	5. <sup>a</sup>	67
id. id.	6. <sup>a</sup>	54
id. id.	7. <sup>a</sup>	42
id. id.	8. <sup>a</sup>	29
id. id.	9. <sup>a</sup>	17
Dehesa a pastos.....	5. <sup>a</sup>	39
id. id.	6. <sup>a</sup>	30
id. id.	7. <sup>a</sup>	22
id. id.	8. <sup>a</sup>	13
Viña.....	10. <sup>a</sup>	68
id. id.	11. <sup>a</sup>	51
id. id.	12. <sup>a</sup>	34
Viña nueva (como C. arr)	9. <sup>a</sup>	17
Arboles de ribera....	4. <sup>a</sup>	125
Pinar nuevo (erial)...	2. <sup>a</sup>	2'50
Encinar.....	1. <sup>a</sup>	20
Leñas altas.....	2. <sup>a</sup>	5'50
Erial.....	1. <sup>a</sup>	4'50
id. id.	2. <sup>a</sup>	2'50

Zarzuela del Monte

Huerta, riego a brazo.	2. <sup>a</sup>	365
id. id.	3. <sup>a</sup>	319
Cereales, año y vez...	1. <sup>a</sup>	119
id. id.	2. <sup>a</sup>	106
id. id.	3. <sup>a</sup>	93
id. id.	4. <sup>a</sup>	80
id. id.	5. <sup>a</sup>	67
id. id.	6. <sup>a</sup>	54
id. id.	7. <sup>a</sup>	42
id. id.	8. <sup>a</sup>	29
id. id.	9. <sup>a</sup>	17
Cereales al tercio.....	1. <sup>a</sup>	16
Prado natural.....	3. <sup>a</sup>	326
id. id.	6. <sup>a</sup>	275
id. id.	8. <sup>a</sup>	241
id. id.	12. <sup>a</sup>	190
id. id.	16. <sup>a</sup>	148
id. id.	21. <sup>a</sup>	106
id. id.	25. <sup>a</sup>	80
Dehesa de pasto.....	6. <sup>a</sup>	30
id. id.	7. <sup>a</sup>	22
Erial a pastos:.....	1. <sup>a</sup>	4'50
id. id.	2. <sup>a</sup>	2'50
Vid.....	10. <sup>a</sup>	68
id. id.	12. <sup>a</sup>	34
id. id.	13. <sup>a</sup>	17
Encinar leñas.....	1. <sup>a</sup>	20
id. id.	2. <sup>a</sup>	12

NOTA. Las clases que figuran en los estados anteriores, son las

correspondientes en el cuadro general de la zona.

Segovia, 27 de Octubre de 1920.  
--El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados, puedan presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan H. Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva del Codonal	4406
Linares del Arroyo	4407
Turégano	4408
Sanchoñuño	4409
Rapariegos	4415
Torreiglesias	4417
Mozoncillo	4418
Torreadrada	4420
Cuevas de Provanco	4423
Frumales	4424

Alcaldía de Fuentesoto

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado en sesión del dieciséis del actual, practicar en este término un deslinde general de carácter puramente local, que dará principio el dieciséis del próximo mes de Noviembre, por el sitio denominado «Valdelemoní» carretera alante del Portachuelo con dirección al Mediodía; anunciándose el presente en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirviendo de notificación a los interesados de los terrenos colindantes a las vías pecuarias, para que asistan a las operaciones.

Fuentesoto, 18 de Octubre de 1920.  
—El Alcalde, Dámaso Delgado.

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ednardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen como sigue:

«Sentencia.—Número....—En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Domingo Prada Martín, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Segovia, defendido por el Letrado D. Isidro Galló y representado por el Procurador D. Enrique Otero; y de otra, como demandados y apelados, D. Celedonio Iglesias Martín, D. Felipe Pérez Bermejo, D.<sup>a</sup> Agustina Martín Muñoz, D.<sup>a</sup> Aleja Martín Muñoz, D.<sup>a</sup> Teresa Martín Muñoz, representadas por sus respectivos maridos D. Juan, D. Pedro

y D. Mariano Revenga Mateos, doña Eusebia Mateos Delgado, representada por su marido D. Víctor Manso Delgado; D.<sup>a</sup> Gregoria Mateos Martín, que lo está por el suyo D. Julián Bernabé Pedrazuela, D. Aniceto Mateos González, viudo, como presunto heredero de su esposa D.<sup>a</sup> Justa Martín, todos labradores; D. Máximo Fuentes Sancho, casado, industrial, como representante de su hija menor de edad D.<sup>a</sup> Damiana Fuentes Pérez, D.<sup>a</sup> Matilde Fuentes Pérez, representada por su marido D. Indalecio Lázaro Muñoz, D. Felipe Fuentes Pérez, casado, D. Gregorio Sanz Llorente, viudo, D.<sup>a</sup> María de los Dolores Fuentes Pérez, representada por su marido D. Restituto Pedrazuela Lázaro, también labradores, y todos ellos vecinos de Yanguas de Eresma, D. Anacleto Redondo Llorente, viudo y presunto heredero de su esposa D.<sup>a</sup> Lorenza Martín; D.<sup>a</sup> Felisa Redondo Martín, representada por su marido D. Pablo Molinera Muñoz, ambos labradores y vecinos de Añe; D. Eugenio Pérez Bermejo, casado, labrador y vecino de Tabanera la Luenga, defendidos por el Letrado D. Miguel Gacón y Marín y representados por el Procurador don Federico González del Rivero; don Agustín Ayuso García, vecino de Santa María de Nieva; D. Prudencio Piñataró Martín, vecino de Bernardos; D. Félix Martín del Río, de la misma vecindad; D.<sup>a</sup> Eustaquia de Prada Martín, vecina de Nieva, y D. Pedro Piñataró Martín, vecino de Sangarcía: estos cinco últimos declarados en rebeldía y representados por los Letrados del Tribunal, sobre entrega de bienes en cumplimiento de una escritura de convenio, intereses y costas.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición al apelante D. Domingo Prada Martín, de las costas de este recurso, la sentencia de fecha veintisiete de Marzo del año último, dictada por el Juez de primera instancia de Segovia en estas actuaciones, por la que declaró no haber lugar a estimar la demanda origen de este pleito, promovida por D. Domingo de Prada Martín; absolviendo de ella a los demandados D. Celedonio Iglesias Martín, D. Felipe Pérez Bermejo, D.<sup>a</sup> Agustina, D.<sup>a</sup> Aleja y D.<sup>a</sup> Te-

resa Martín Muñoz, representadas por sus maridos D. Juan, D. Pedro y D. Mariano Revenga Mateos; D.<sup>a</sup> Eusebia Mateos Delgado, representada por su marido D. Víctor Manso Delgado, doña Gregoria Mateos Martín, representada por el suyo D. Julián Bernabé Pedrazuela, D. Aniceto Mateos González, como presunto heredero de su esposa D.<sup>a</sup> Justa Martín, D. Máximo Fuentes Sancho, en representación de su hija menor de edad D.<sup>a</sup> Damiana Fuentes Pérez, doña Matilde Fuentes Pérez representada por su marido D. Indalecio Lázaro Muñoz, D. Felipe Fuentes Pérez, don Gregorio Sanz Llorente, D.<sup>a</sup> María de los Dolores Fuentes Pérez, representada por su marido D. Restituto Pedrazuela Lázaro, todos vecinos de Yanguas de Eresma; D. Anacleto Redondo Llorente, como presunto heredero de su esposa D.<sup>a</sup> Lorenza Martín, doña Felisa Redondo Martín, representada por su marido D. Pablo Molinera Muñoz, vecinos de Añe, D. Eugenio Pérez Bermejo, vecino de Tabanera la Luenga, todos ellos representados por el Procurador D. Federico González del Rivero; D. Agustín Ayuso García, D. Prudencio Piñataró Martín, D. Félix Martín del Río, D.<sup>a</sup> Eustaquia de Prada Martín, D. Pedro Piñataró Martín, vecinos de Nieva y Sangarcía, y los cinco declarados en rebeldía, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la rebeldía de los cinco últimos demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano P. Español.—Diego López Moya.—Félix Ruy Cara.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Magistrado Ponente D. Mariano Pascual Español, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Segovia, pongo la presente que firmo en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinte.—Eduardo Domínguez.

SECCION DE PÓSITOS

4100

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valledado, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.<sup>o</sup> al 5 de Marzo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 27 de Septiembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes y fiadores	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	José de la Calle.....	1. <sup>o</sup>	Marzo	1918	509'60	25'45	535'08
2	Jacinto Cuéllar.....	—	—	—	104	5'20	109'20